



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00461-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por JUAN MANUEL MATAMALA contra OSCAR FERNANDO MUÑOZ MOLANO Y KATIUSKA DEL VALLE VELIZ KORDUBA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo manifestado en los acápites de procedimiento por competencia y notificaciones, se requiere al actor para que se sirva informar el domicilio de los demandados conforme lo señala el artículo 82 ordinal 2 del C. G. del P., pues bien, en el encabezado de la demanda como en el respectivo acápite de competencia omitió el togado señalar lo referenciado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dra. MERCEDES VANEGAS GOMEZ como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.